

COMITÉ OPERATIVO

MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD - PANAMÁ

29 NOV 2023 1:50PM

CND RECIBIDO

CO-27-2023
29 de noviembre de 2023

Ingeniero
Víctor González
Director
Centro Nacional de Despacho
E. S. D.

Referencia: Informe de Comité Operativo sobre la propuesta de modificación a la Metodología para gestionar los Grandes Clientes en el Mercado Mayorista de Electricidad (MGC).

Respetado ingeniero González:

En atención a lo dispuesto en el numeral 15.4.1.7, literal b) de las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad, tenemos a bien remitirle el Informe de este Comité relacionado a la propuesta de modificación a la Metodología para gestionar los Grandes Clientes en el Mercado Mayorista de Electricidad (MGC), la cual fue discutida y rechazada por el Pleno del Comité Operativo en la Sesión Ordinaria No.528, celebrada el 21 de noviembre de 2023.

Atentamente,



Dilsa Cedeño
Presidenta

**MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD
COMITÉ OPERATIVO**

Informe de Metodología No. CO-16-2023

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA METODOLOGÍA PARA GESTIONAR LOS GRANDES
CLIENTES EN EL MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD (MGC).**

Panamá, 27 de noviembre de 2023.

En la Sesión Ordinaria No.528, celebrada el 21 de noviembre de 2023, el Centro Nacional de Despacho (CND) sometió a consideración del Comité Operativo el proyecto de modificación a la Metodología para gestionar los Grandes Clientes en el Mercado Mayorista de Electricidad (MGC).

ANTECEDENTES:

El Centro Nacional de Despacho (CND) indica que la propuesta de modificación a la Metodología para gestionar los Grandes Clientes en el Mercado Mayorista de Electricidad (MGC) se fundamenta en la solicitud recibida por parte de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), mediante la nota No.DSAN-2141-23, en la cual instruye al CND a presentar ante el Comité Operativo una modificación a la metodología MGC con la finalidad de incluir que ante incumplimiento reiterado de alguno de los requisitos por el cual fue habilitado el Gran Cliente como Participante del Mercado Mayorista de Electricidad se pueda revocar dicha habilitación.

La propuesta presentada también establece el procedimiento que el CND debe seguir para proceder con la desvinculación de un Gran Cliente, así como el derecho que tiene el Gran Cliente para recurrir la decisión ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP).

Durante la discusión de la propuesta, los Representantes ante el Comité Operativo coincidieron en expresar su disconformidad con el contenido de la misma por considerar que su alcance excedía las disposiciones generales que regulan el tema de la desvinculación de los Grandes Clientes por incumplimientos reiterados a los requisitos que permitieron su habilitación como Participantes del Mercado. Agregaron que como Comité Operativo están anuentes a participar en la elaboración de las normas generales que rigen la participación en el Mercado Mayorista de Electricidad, previo cumplimiento de los procesos de consultas respectivos, así como en la elaboración de los procedimientos que se desarrollen a partir de esas normas generales, a través de las Metodologías de Detalle correspondientes.

ACUERDOS:


Verificado previamente el cumplimiento de los requisitos del numeral 15.4.1.5 de las Reglas Comerciales, las formalidades que señala el RIFCO y finalizada la discusión del proyecto de modificación a la Metodología para gestionar los Grandes Clientes en el Mercado Mayorista de Electricidad (MGC), el pleno del Comité Operativo, en la Sesión Ordinaria No.528 de 21 de noviembre de 2023, **rechazó** la propuesta presentada por el CND.


ge

Se firma como constancia de lo actuado, el veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023):

DILSA CEDEÑO
REPRESENTANTE POR EL CND-Presidenta

ELSA SANCHEZ
REPRESENTANTE POR HIDROS MENORES
DE 20 MW Y RNC -Secretaria Encargada





ANEXOS

ANEXO A

INFORME DEL CND

*PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA METODOLOGÍA PARA GESTIONAR LOS GRANDES
CLIENTES EN EL MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD (MGC).*

CENTRO NACIONAL DE DESPACHO

PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA METODOLOGÍA PARA GESTIONAR LOS GRANDES CLIENTES EN EL MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD (MGC).

Panamá, 30 de octubre de 2023.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	1
PLANEAMIENTO Y ANÁLISIS.....	1
RESULTADOS Y SU VALORACIÓN.....	2
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	6

INTRODUCCIÓN.

El objetivo de esta propuesta de modificación a la Metodología para Gestionar los Grandes Clientes en el Mercado Mayorista de Electricidad (MGC), es para incluir lo ordenado por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) mediante la nota No. DSAN-2141-23 donde señala que el CND deberá presentar, ante el Comité Operativo una modificación para que incluya que ante incumplimiento reiterado de alguno de los requisitos por la cual fue habilitado el gran cliente como Participante del Mercado Mayorista de Electricidad, se podrá revocar esta condición.

PLANEAMIENTO Y ANÁLISIS.

Antecedentes

El CND mediante la nota ETE-DCND-GME-MEN-494-2023 de 4 de septiembre de 2023, le informó a la ASEP la situación que un gran Cliente Activo había incumplido en varias ocasiones con el pago de los Documentos de Transacciones Económicas, lo que incluso provocó que el CND le ejecutará su Garantía de Pago de los años 2022 y 2023.

La ASEP mediante la nota No. DSAN-2141-23 le señala al CND que presente, ante el Comité Operativo una modificación para que incluya que ante incumplimiento reiterado de alguno de los requisitos por la cual fue habilitado un gran cliente como Participante del Mercado Mayorista de Electricidad, el CND podrá revocar esta condición.

Problemática

Ante la falta de pago de un Gran Cliente activo, la ASEP ha considerado que la metodología debe contemplar la desvinculación del Gran Cliente ante este tipo de incumplimientos y cualquier otro que le haya permitido convertirse en Gran Cliente.

El CND en atención a lo que establece las Reglas Comerciales, el artículo 15.4.1.3 procede a preparar la propuesta de modificación.

Beneficios

Con el cambio propuesto, la ASEP busca implementar un proceso que permita dar seguimiento a otros requisitos de habilitación y darle el seguimiento respectivo y poder tomar medidas de desvinculación en caso de incumplimientos reiterados de los mismos, establecer los mecanismos de notificación, su aplicación, el recurso de reconsideración al cual podría acceder el Gran Cliente y el plazo durante el cual el Gran Cliente no podría volver a habilitarse en el Mercado Mayorista.

Procedimiento de Revisión

Se revisó el numeral relacionado con el seguimiento a los requisitos, para incluir otros que establezcan el criterio para desvincular al Gran Cliente que los incumple.

RESULTADOS Y SU VALORACIÓN.

NORMA ACTUAL	NORMA PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
<p>(MGC.10) Seguimiento al Gran Cliente</p> <p>(MGC.10.1) El Gran Cliente cuya demanda máxima mensual por sitio sea inferior al límite establecido en la normativa vigente, por cuatro (4) meses consecutivos, perderá su condición de Gran Cliente.</p> <p>(MGC.10.2) El CND deberá llevar un registro de la demanda máxima mensual de todos los Grandes Clientes que participan en el Mercado Mayorista de Electricidad. Ante un incumplimiento, el CND lo deberá comunicar al Gran Cliente Activo o al Representante el que corresponda y a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP). El CND publicará los incumplimientos en el Informe Mensual del Mercado disponible en su página WEB. Detectado el límite de incumplimiento permitido por cuatro meses consecutivos, el CND le indicará al Gran Cliente Activo o al Representante el que corresponda, que ha perdido su condición de tal, y que deberá</p>	<p>(MGC.10) Seguimiento al Gran Cliente</p> <p>(MGC.10.1) <u>El CND ante incumplimiento reiterado de alguno de los requisitos por la cual fue habilitado el Gran cliente como Participante del Mercado Mayorista de Electricidad, podrá revocar esta condición.</u></p> <p>(MGC.10.2) <u>Los requisitos a los que el CND dará seguimiento a los Grandes Clientes y que cuyo incumplimiento reiterado puede provocar su desvinculación como gran Cliente son:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Demanda máxima mensual por sitio.</u> • <u>Incumplimiento con el pago de los Documentos de Transacciones Económicas en el tiempo establecido.</u> • <u>Incumplimiento en la constitución de la garantía de pago.</u> • <u>Comunicación con el SMEC o Medidor de la Distribuidora.</u> <p>(MGC.10.2.1.) <u>Ante el incumplimiento en la Demanda máxima mensual por sitio.</u></p>	<p>Se incluyen otros requisitos de habilitación y darle el seguimiento respectivo y las medidas de desvinculación en caso de incumplimientos reiterados, se establecen los mecanismos de notificación, su aplicación, el recurso de reconsideración al cual podría acceder el Gran Cliente y el plazo durante el cual el Gran Cliente no podría volver a habilitarse en el mercado mayorista.</p>

<p>regresar a obtener su suministro a través de la Empresa Distribuidora.</p> <p>(MGC.10.3) Dentro de los tres (3) días hábiles después de detectado el incumplimiento, el CND le deberá informar a la ASEP y a la Empresa Distribuidora de la desvinculación del Gran Cliente como Participante Consumidor y su reincorporación como Cliente Regulado.</p> <p>(MGC.10.4) Una vez informado de la desvinculación, el Gran Cliente pasará a partir del día uno del mes siguiente a ser abastecido a tarifa regulada por parte de la empresa distribuidora a la cual se encuentra conectado, y estará obligado a permanecer en esta condición durante los doce (12) meses siguientes. Transcurrido este tiempo si el Gran Cliente decide regresar el MME deberá completar todo el proceso establecido en esta metodología.</p>	<p><u>(MGC.10.2.1.1)</u> El Gran Cliente cuya demanda máxima mensual por sitio sea inferior al límite establecido en la normativa vigente, por cuatro (4) meses consecutivos, perderá su condición de Gran Cliente.</p> <p><u>(MGC.10.2.1.2)</u> El CND deberá llevar un registro de la demanda máxima mensual de todos los Grandes Clientes que participan en el Mercado Mayorista de Electricidad. Ante un incumplimiento, el CND lo deberá comunicar al Gran Cliente Activo o al Representante el que corresponda y a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP). El CND publicará los incumplimientos en el Informe Mensual del Mercado disponible en su página WEB. Detectado el límite de incumplimiento permitido por cuatro meses consecutivos, el CND le indicará al Gran Cliente Activo o al Representante el que corresponda, que ha perdido su condición de tal, y que deberá regresar a obtener su suministro a través de la Empresa Distribuidora.</p> <p><u>(MGC.10.2.1.3)</u> Dentro de los tres (3) días hábiles después de detectado el incumplimiento, el CND le deberá informar a la ASEP y a la Empresa Distribuidora de la desvinculación del Gran Cliente como Participante Consumidor y su reincorporación como Cliente Regulado.</p> <p><u>(MGC.10.2.1.4)</u> Una vez informado de la desvinculación, el Gran Cliente pasará a partir del día uno del mes siguiente a ser abastecido a tarifa regulada por parte de la empresa distribuidora a la cual se encuentra conectado, y estará obligado a permanecer en esta condición durante los doce (12) meses siguientes. Transcurrido este tiempo si el Gran Cliente decide regresar el MME deberá completar todo el proceso establecido en esta metodología.</p>	
--	---	--

(MGC.10.2.1.5) Si el Gran Cliente decide vincularse nuevamente al Mercado Mayorista e incumple nuevamente este requisito, el CND le notificará al Gran Cliente Activo o al Representante, el que corresponda, a la ASEP y a la Empresa Distribuidora de la desvinculación del Gran Cliente como Participante Consumidor y su reincorporación como Cliente Regulado y su inhabilitación permanente para constituirse en Participante Consumidor como Gran Cliente activo o pasivo.

(MGC.10.2.2.) Ante incumplimiento en el pago de los Documentos de Transacciones Económicas (DTE) en los tiempos establecidos.

(MGC.10.2.2.1) Ante un incumplimiento del pago del (DTE) por parte de un Gran Cliente Activo, el CND le enviará una notificación mediante los medios establecidos, indicando el incumplimiento y procederá según lo establecido en las Reglas Comerciales en los numerales 14.10.1.9 y 14.10.1.10.

(MGC.10.2.2.2) Si el Gran Cliente Activo en un plazo de un mes de vencido el tiempo establecido en las Reglas Comerciales en los numerales 14.10.1.9 y 14.10.1.10., no ha resuelto el problema, el CND le notificará al Gran Cliente Activo, a la ASEP y a la Empresa Distribuidora de la desvinculación permanente del Gran Cliente como Participante Consumidor y su reincorporación como Cliente Regulado.

(MGC.10.2.2.3) El Gran Cliente Activo podrá solicitar a la ASEP que se reconsidere su desvinculación como Participante Consumidor presentando los sustentos respectivos. Mientras la ASEP resuelve la reconsideración el Gran Cliente Activo permanecerá desvinculado.

(MGC.10.2.3.) Ante incumplimiento en la constitución de la garantía de pago.

(MGC.10.2.3.1) Ante un incumplimiento en la constitución de la garantía de pago por parte de un Gran Cliente Activo, el CND le enviará una notificación mediante los medios establecidos, indicando el incumplimiento y procederá según lo establecido en la Metodología para la Determinación de las Garantías de Pago (MGP).

(MGC.10.2.3.2) El Gran Cliente Activo debe reponer el monto correspondiente a su depósito de garantía, de acuerdo a lo establecido en las Reglas Comerciales artículo (14.10.1.9) y según se detalla en la Metodología para la Determinación de las Garantías de Pago.

(MGC.10.2.3.3) Si no repone el monto de la garantía en los tiempos establecidos en la Metodología para la Determinación de las Garantías de Pago, el CND le enviará una notificación mediante los medios establecidos, indicando el incumplimiento.

(MGC.10.2.3.4) Transcurridos 15 días calendarios después de los tiempos establecidos en la MGP y no se ha repuesto el monto de la garantía, el CND le notificará al Gran Cliente Activo, a la ASEP y a la Empresa Distribuidora de la desvinculación permanente del Gran Cliente como Participante Consumidor y su reincorporación como Cliente Regulado.

(MGC.10.2.3.5) El Gran Cliente activo podrá solicitar a la ASEP que se reconsidere su desvinculación como Participante Consumidor presentando los sustentos respectivos. Mientras la ASEP resuelve la reconsideración el Gran Cliente permanecerá desvinculado.

(MGC.10.2.4.) Ante el incumplimiento en la Comunicación con el SMEC o Medidor de la Distribuidora.

(MGC.10.2.4.1) Cuando el CND detecte problemas con la administración del Sistema de Medición Comercial (SMEC) y/o con las mediciones de los Medidores de las Distribuidoras de un Gran Cliente Activo o Pasivo procederá de acuerdo a lo establecido en la Metodología para la Administración del Sistema de Medición Comercial en el numeral (MAM .5).

(MGC.10.2.4.2) Si el Gran Cliente o el Representante en un plazo de un mes de vencido el tiempo establecido en la Metodología para la Administración del Sistema de Medición Comercial en el numeral (MAM .5) no ha resuelto el problema, el CND le notificará al Gran Cliente Activo o al Representante, el que corresponda, a la ASEP y a la Empresa Distribuidora de la desvinculación permanente del Gran Cliente como Participante Consumidor y su reincorporación como Cliente Regulado.

(MGC.10.2.4.3) El Gran Cliente podrá solicitar a la ASEP que se reconsidere su desvinculación como Participante Consumidor presentando los sustentos respectivos. Mientras la ASEP resuelve la reconsideración el Gran Cliente permanecerá desvinculado.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se actualiza la Metodología para Gestionar los Grandes Clientes en el Mercado Mayorista de Electricidad (MGC), incluyendo el procedimiento ordenado por la ASEP para definir medidas de desvinculación en caso de incumplimientos reiterados de los requisitos y establecer los mecanismos de notificación, su aplicación, el recurso de reconsideración al cual podría acceder el Gran Cliente, el plazo durante el cual el Gran Cliente no podría volver a habilitarse en el Mercado Mayorista.

ANEXO B

**COMENTARIOS RECIBIDOS
DE LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ OPERATIVO
SEGÚN EL ARTICULO 21 DEL RIFCO A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CND**

Norma Actual		Comentarios/Observaciones de Fondo		Justificación o Sustentación
(MGC.10) Seguimiento al Gran Cliente	Donde dice:	(MGC.10) Seguimiento al Gran Cliente	Deberá decir:	
(MGC.10.1) El Gran Cliente cuya demanda máxima mensual por sitio sea inferior al límite establecido en la normativa vigente, por cuatro (4) meses consecutivos, perderá su condición de Gran Cliente.	(MGC.10.1) El CND ante incumplimiento reiterado de alguno de los requisitos por la cual fue habilitado el Gran cliente como Participante del Mercado Mayorista de Electricidad, podrá revocar esta condición.	(MGC.10.1) El CND deberá dar seguimiento a los requisitos por la cuales fue habilitado el Gran cliente como Participante del Mercado Mayorista de Electricidad.		Las razones para la desvinculación de un Gran Cliente ya están señaladas en los Criterios y Procedimientos para la venta de energía a Grandes Cliente.
(MGC.10.2) El CND deberá llevar un registro de la demanda máxima mensual de todos los Grandes Clientes que participan en el Mercado Mayorista de Electricidad. Ante un incumplimiento, el CND lo deberá comunicar al Gran Cliente Activo o al Representante el que corresponda y a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP). El CND publicará los incumplimientos en el Informe Mensual del Mercado disponible en su página WEB. Detectado el límite de incumplimiento permitido por cuatro meses consecutivos, el CND le indicará al Gran Cliente	(MGC.10.2) Los requisitos a los que el CND dará seguimiento a los Grandes Clientes y que cuyo incumplimiento reiterado puede provocar su desvinculación como gran Cliente son: <ul style="list-style-type: none"> • <u>Demanda máxima mensual por sitio.</u> • <u>Incumplimiento con el pago de los Documentos de Transacciones Económicas en el tiempo establecido.</u> • <u>Incumplimiento en la constitución de la garantía de pago.</u> • <u>Comunicación con el SMEC o Medidor de la Distribuidora.</u> 	(MGC.10.2) Los requisitos a los que el CND dará seguimiento a los Grandes Clientes son: <ul style="list-style-type: none"> • <u>Demanda máxima mensual por sitio.</u> • <u>Pago de los Documentos de Transacciones Económicas en el tiempo establecido.</u> • <u>La constitución y vigencia de la garantía de pago.</u> • <u>Comunicación con el SMEC o Medidor de la Distribuidora.</u> 	Resolución AN No 961-Elec del 25 de junio de 2007 y sus modificaciones	Resolución AN No 961-Elec del 25 de junio de 2007 y sus modificaciones
				Las razones que se propone adicionar para desvincular a un gran cliente, provocan una desigualdad en el trato a los Agentes del Mercado, dejando en desventaja a los Grandes Clientes.
				Se eliminan los siguientes numerales: (MGC.10.2.1.5) (MGC.10.2.2.2) (MGC.10.2.2.3) (MGC.10.2.3.4) (MGC.10.2.4.2) (MGC.10.2.4.3)

Norma Actual	Comentarios/Observaciones de Fondo	Justificación o Sustentación
<p>Activo o al Representante el que corresponda, que ha perdido su condición de tal, y que deberá regresar a obtener su suministro a través de la Empresa Distribuidora.</p>	<p>meses consecutivos, perderá su condición de Gran Cliente.</p>	<p>En general vemos que algunos numerales de esta propuesta agregan condiciones adicionales a las que se establecen para todos los agentes en las reglas comerciales y las reglas para la venta de energía a Grandes Clientes; y que las medidas que se quiere aplicar a Grandes Clientes no son equitativas; de hecho son más severas que las condiciones de participación de otros agentes.</p>
<p>(MGC.10.3) Dentro de los tres (3) días hábiles después de detectado el incumplimiento, el CND le deberá informar a la ASEP y a la Empresa Distribuidora de la desvinculación del Gran Cliente como Participante Consumidor y su reincorporación como Cliente Regulado.</p>	<p>(MGC.10.2.1.2) El CND deberá llevar un registro de la demanda máxima mensual de todos los Grandes Clientes que participan en el Mercado Mayorista de Electricidad. Ante un incumplimiento, el CND lo deberá comunicar al Gran Cliente Activo o al Representante el que corresponda y a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP). El CND publicará los incumplimientos en el Informe Mensual del Mercado disponible en su página WEB. Detectado el límite de incumplimiento permitido por cuatro meses consecutivos, el CND le indicará al Gran Cliente Activo o al Representante el que corresponda, que ha perdido su condición de tal, y que deberá regresar a obtener su suministro a través de la Empresa Distribuidora.</p>	<p>(MGC.10.2.1.2) El CND deberá llevar un registro de la demanda máxima mensual de todos los Grandes Clientes que participan en el Mercado Mayorista de Electricidad. Ante un incumplimiento, el CND lo deberá comunicar al Gran Cliente Activo o al Representante el que corresponda y a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP). El CND publicará los incumplimientos en el Informe Mensual del Mercado disponible en su página WEB. Detectado el límite de incumplimiento permitido por cuatro meses consecutivos, el CND le indicará al Gran Cliente Activo o al Representante el que corresponda, que ha perdido su condición de tal, y que deberá regresar a obtener su suministro a través de la Empresa Distribuidora.</p>
<p>(MGC.10.4) Una vez informado de la desvinculación, el Gran Cliente pasará a partir del día uno del mes siguiente a ser abastecido a tarifa regulada por parte de la empresa distribuidora a la cual se encuentra conectado, y estará obligado a permanecer en esta condición durante los doce (12) meses siguientes. Transcurrido este tiempo si el Gran Cliente decide regresar el MME deberá</p>	<p>y que deberá regresar a obtener su suministro a través de la Empresa Distribuidora.</p> <p>(MGC.10.2.1.3) Dentro de los tres (3) días hábiles después de detectado el incumplimiento, el CND le deberá informar a la ASEP y a la Empresa Distribuidora de la desvinculación del Gran Cliente como Participante Consumidor y su reincorporación como Cliente Regulado.</p> <p>(MGC.10.2.1.4) Una vez informado de la desvinculación, el Gran Cliente pasará a partir del día uno del mes siguiente a ser abastecido a tarifa regulada por parte de la empresa distribuidora a la cual se encuentra conectado, y estará obligado a</p>	<p>(MGC.10.2.1.3) Dentro de los tres (3) días hábiles después de detectado el incumplimiento, el CND le deberá informar a la ASEP y a la Empresa Distribuidora de la desvinculación del Gran Cliente como Participante Consumidor y su reincorporación como Cliente Regulado.</p> <p>(MGC.10.2.1.4) Una vez informado de la desvinculación, el Gran Cliente pasará a partir del día uno del mes siguiente a ser abastecido a tarifa regulada por parte de la empresa distribuidora a la cual se encuentra conectado, y estará obligado a</p>

Norma Actual	Comentarios/Observaciones de Fondo	Justificación o Sustentación
<p>completar todo el proceso establecido en esta metodología.</p>	<p>Donde dice:</p> <p>día uno del mes siguiente a ser abastecido a tarifa regulada por parte de la empresa distribuidora a la cual se encuentra conectado, y estará obligado a permanecer en esta condición durante los doce (12) meses siguientes. Transcurrido este tiempo si el Gran Cliente decide regresar el MME deberá completar todo el proceso establecido en esta metodología.</p> <p>(MGC.10.2.1.5) Si el Gran Cliente decide vincularse nuevamente al Mercado Mayorista e incumple nuevamente este requisito, el CND le notificará al Gran Cliente Activo o al Representante, el que corresponda, a la ASEP y a la Empresa Distribuidora de la desvinculación del Gran Cliente como Participante Consumidor y su reincorporación como Cliente Regulado y su inhabilitación permanente para constituirse en Participante Consumidor como Gran Cliente activo o pasivo.</p> <p>(MGC.10.2.2.) Ante incumplimiento en el pago de los Documentos de Transacciones Económicas (DTE) en los tiempos establecidos.</p> <p>(MGC.10.2.2.1) Ante un incumplimiento del pago del (DTE) por parte de un Gran Cliente Activo, el CND le enviará una notificación mediante los medios establecidos, indicando el incumplimiento</p>	<p>Deberá decir:</p> <p>permanecer en esta condición durante los doce (12) meses siguientes. Transcurrido este tiempo si el Gran Cliente decide regresar el MME deberá completar todo el proceso establecido en esta metodología.</p>

Norma Actual	Comentarios/Observaciones de Fondo		Justificación o Sustentación
	Donde dice:	Deberá decir:	
	<p>y procederá según lo establecido en las Reglas Comerciales en los numerales 14.10.1.9 y 14.10.1.10.</p>	<p>(MGC.10.2.2.) Pago de los Documentos de Transacciones Económicas (DTE) en los tiempos establecidos.</p>	
	<p>(MGC.10.2.2.2) Si el Gran Cliente Activo en un plazo de un mes de vencido el tiempo establecido en las Reglas Comerciales en los numerales 14.10.1.9 y 14.10.1.10., no ha resuelto el problema, el CND le notificará al Gran Cliente Activo, a la ASEP y a la Empresa Distribuidora de la desvinculación permanente del Gran Cliente como Participante Consumidor y su reincorporación como Cliente Regulado.</p>	<p>(MGC.10.2.2.1) Ante un incumplimiento del pago del (DTE) por parte de un Gran Cliente Activo, el CND le enviará una notificación mediante los medios establecidos, indicando el incumplimiento y procederá según lo establecido en las Reglas Comerciales en los numerales 14.10.1.9 y 14.10.1.10.</p>	
	<p>(MGC.10.2.2.3) El Gran Cliente Activo podrá solicitar a la ASEP que se reconsidere su desvinculación como Participante Consumidor presentando los sustentos respectivos. Mientras la ASEP resuelve la reconsideración el Gran Cliente Activo permanecerá desvinculado.</p>		
	<p>(MGC.10.2.3.) Ante incumplimiento en la constitución de la garantía de pago.</p>	<p>(MGC.10.2.3.) Constitución y vigencia de la garantía de pago.</p>	
	<p>(MGC.10.2.3.1) Ante un incumplimiento en la constitución de la garantía de pago por parte de un Gran Cliente Activo, el CND le enviará una notificación mediante los medios establecidos.</p>	<p>(MGC.10.2.3.1) Ante un incumplimiento en la constitución de la garantía de pago por parte de un Gran Cliente Activo, el CND le enviará una notificación mediante los medios establecidos.</p>	

Norma Actual	Comentarios/Observaciones de Fondo		Justificación o Sustentación
	Donde dice:	Deberá decir:	
	<p>indicando el incumplimiento y procederá según lo establecido en la Metodología para la Determinación de las Garantías de Pago (MGP).</p>	<p>indicando el incumplimiento y procederá según lo establecido en la Metodología para la Determinación de las Garantías de Pago (MGP).</p>	
	<p>(MGC.10.2.3.2) El Gran Cliente Activo debe reponer el monto correspondiente a su depósito de garantía, de acuerdo a lo establecido en las Reglas Comerciales artículo (14.10.1.9) y según se detalla en la Metodología para la Determinación de las Garantías de Pago.</p>	<p>(MGC.10.2.3.2) El Gran Cliente Activo debe reponer el monto correspondiente a su depósito de garantía, de acuerdo a lo establecido en las Reglas Comerciales artículo (14.10.1.9) y según se detalla en la Metodología para la Determinación de las Garantías de Pago.</p>	
	<p>(MGC.10.2.3.3) Si no repone el monto de la garantía en los tiempos establecidos en la Metodología para la Determinación de las Garantías de Pago, el CND le enviará una notificación mediante los medios establecidos, indicando el incumplimiento.</p>	<p>(MGC.10.2.3.3) Si no repone el monto de la garantía en los tiempos establecidos en la Metodología para la Determinación de las Garantías de Pago, el CND le enviará una notificación mediante los medios establecidos, indicando el incumplimiento.</p>	
	<p>(MGC.10.2.3.4) Transcurridos 15 días calendarios después de los tiempos establecidos en la MGP y no se ha repuesto el monto de la garantía, el CND le notificará al Gran Cliente Activo, a la ASEP y a la Empresa Distribuidora de la desvinculación permanente del Gran Cliente como Participante Consumidor y su reincorporación como Cliente Regulado.</p>		
	<p>(MGC.10.2.3.5) El Gran Cliente activo podrá solicitar a la ASEP que se reconsidere su</p>	<p>(MGC.10.2.4.) Comunicación con el SMEC o Medidor de la Distribuidora.</p>	

Norma Actual	Comentarios/Observaciones de Fondo	Justificación o Sustentación
<p>Donde dice:</p> <p><u>desvinculación como Participante Consumidor presentando los sustentos respectivos. Mientras la ASEP resuelve la reconsideración el Gran Cliente permanecerá desvinculado.</u></p> <p><u>(MGC.10.2.4.) Ante el incumplimiento en la Comunicación con el SMEC o Medidor de la Distribuidora.</u></p>	<p>Deberá decir:</p> <p><u>(MGC.10.2.4.1) Cuando el CND detecte problemas con la administración del Sistema de Medición Comercial (SMEC) y/o con las mediciones de los Medidores de las Distribuidoras de un Gran Cliente Activo o Pasivo procederá de acuerdo a lo establecido en la Metodología para la Administración del Sistema de Medición Comercial en el numeral (MAM .5).</u></p>	
<p><u>(MGC.10.2.4.1) Cuando el CND detecte problemas con la administración del Sistema de Medición Comercial (SMEC) y/o con las mediciones de los Medidores de las Distribuidoras de un Gran Cliente Activo o Pasivo procederá de acuerdo a lo establecido en la Metodología para la Administración del Sistema de Medición Comercial en el numeral (MAM .5).</u></p>		
<p><u>(MGC.10.2.4.2) Si el Gran Cliente o el Representante en un plazo de un mes de vencido el tiempo establecido en la Metodología para la Administración del Sistema de Medición Comercial en el numeral (MAM .5) no ha resuelto el problema, el CND le notificará al Gran Cliente Activo o al Representante, el que corresponda, a la ASEP y a la Empresa Distribuidora de la desvinculación permanente del Gran Cliente como Participante Consumidor y su reincorporación como Cliente Regulado.</u></p>		

Norma Actual	Comentarios/Observaciones de Fondo	Justificación o Sustentación
Norma Actual	<p>Donde dice:</p>	<p>Deberá decir:</p>

(MGC.10.2.4.3) El Gran Cliente podrá solicitar a la ASEP que se reconsidere su desvinculación como Participante Consumidor presentando los sustentos respectivos. Mientras la ASEP resuelve la reconsideración el Gran Cliente permanecerá desvinculado.

Nombre del Representante:	Elsa Sánchez
Fecha:	November 9, 2023

MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD
COMITÉ OPERATIVO

Comentarios y/u Observaciones

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA METODOLOGÍA PARA GESTIONAR LOS GRANDES CLIENTES
EN EL MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD (MGC).**

A discutirse en la Reunión ordinaria No. 528 de 21 de noviembre de 2023.

Norma	Comentarios/Observaciones de Forma	Justificación o Sustentación
	Comentarios/Observaciones de Fondo	
Norma Actual	Donde dice:	Justificación o Sustentación
(MGC.10) Seguimiento al Gran Cliente	(MGC.10) Seguimiento al Gran Cliente	Mediante la Resolución AN No. 961-Elec de 25 de junio de 2007 y modificados mediante resolución AN No. 3478-elec de 10 de mayo de 2010, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos aprobó "Los Criterios y Procedimientos para la Venta de Energía y Potencia a Grandes Clientes, en la que se establece claramente el procedimiento y razones de vinculación y desvinculación del Gran Cliente como participante Consumidor.
(MGC.10.1) El Gran Cliente cuya demanda máxima mensual por sitio sea inferior al límite establecido en la normativa vigente, por cuatro (4) meses consecutivos, perderá su condición de Gran Cliente.	(MGC.10.1) El CND ante incumplimiento reiterado de alguno de los requisitos por la cual fue habilitado el Gran cliente como Participante del Mercado Mayorista de Electricidad, podrá revocar esta condición.	Se debe mantener la Norma Actual sin modificaciones ya que no ha habido cambios a la norma superior que establece los requisitos de vinculación y desvinculación del Gran Cliente como Participante Consumidor.
(MGC.10.2) El CND deberá llevar un registro de la demanda máxima mensual de todos los Grandes Clientes que participan en el Mercado Mayorista de Electricidad. Ante un incumplimiento, el CND lo deberá comunicar al Gran Cliente Activo	(MGC.10.2) Los requisitos a los que el CND dará seguimiento a los Grandes Clientes y que cuyo incumplimiento reiterado puede provocar su desvinculación como gran Cliente son:	Por lo anterior, se debe mantener la norma actual sin
	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Demanda máxima mensual por sitio.</u> • <u>Incumplimiento con el pago de los Documentos de Transacciones Económicas en el tiempo establecido.</u> • <u>Incumplimiento en la constitución de la garantía de pago.</u> 	

Comentarios/Observaciones de Fondo

Norma Actual

o al Representante el que corresponda y a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP). El CND publicará los incumplimientos en el Informe Mensual del Mercado disponible en su página WEB. Detectado el límite de incumplimiento permitido por cuatro meses consecutivos, el CND le indicará al Gran Cliente Activo o al Representante el que corresponda, que ha perdido su condición de tal, y que deberá regresar a obtener su suministro a través de la Empresa Distribuidora.

(MGC.10.3) Dentro de los tres (3) días hábiles después de detectado el incumplimiento, el CND le deberá informar a la ASEP y a la Empresa Distribuidora de la desvinculación del Gran Cliente como Participante Consumidor y su reincorporación como Cliente Regulado.

(MGC.10.4) Una vez informado de la desvinculación, el Gran Cliente pasará a partir del día uno del mes siguiente a ser abastecido a tarifa regulada por parte de la empresa distribuidora a la cual se encuentra conectado, y estará obligado a permanecer en esta

Donde dice:

- Comunicación con el SMEC o Medidor de la Distribuidora.

(MGC.10.2.1.) Ante el incumplimiento en la Demanda máxima mensual por sitio.

(MGC.10.2.1.1) El Gran Cliente cuya demanda máxima mensual por sitio sea inferior al límite establecido en la normativa vigente, por cuatro (4) meses consecutivos, perderá su condición de Gran Cliente.

(MGC.10.2.1.2) El CND deberá llevar un registro de la demanda máxima mensual de todos los Grandes Clientes que participan en el Mercado Mayorista de Electricidad. Ante un incumplimiento, el CND lo deberá comunicar al Gran Cliente Activo o al Representante el que corresponda y a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP). El CND publicará los incumplimientos en el Informe Mensual del Mercado disponible en su página WEB. Detectado el límite de incumplimiento permitido por cuatro meses consecutivos, el CND le indicará al Gran Cliente Activo o al Representante el que corresponda, que ha perdido su condición de tal, y que deberá regresar a obtener su suministro a través de la Empresa Distribuidora.

(MGC.10.2.1.3) Dentro de los tres (3) días hábiles después de detectado el

Justificación o Sustentación
 modificaciones, tomando en cuenta que la resolución que aprobó "Los Criterios y Procedimientos para la Venta de Energía y Potencia a Grandes Clientes" no ha sido modificada, lo que conllevaría que la ASEP debe realizar una Consulta Pública previa antes de sugerir cambios a una metodología que debe seguir los lineamientos de un procedimiento de mayor jerarquía, consulta pública que no se ha realizado.

Norma Actual	Comentarios/Observaciones de Fondo	Justificación o Sustentación
<p>condición durante los doce (12) meses siguientes. Transcurrido este tiempo si el Gran Cliente decide regresar el MME deberá completar todo el proceso establecido en esta metodología.</p>	<p>Donde dice:</p> <p>incumplimiento, el CND le deberá informar a la ASEP y a la Empresa Distribuidora de la desvinculación del Gran Cliente como Participante Consumidor y su reincorporación como Cliente Regulado.</p> <p><u>(MGC.10.2.1.4)</u> Una vez informado de la desvinculación, el Gran Cliente pasará a partir del día uno del mes siguiente a ser abastecido a tarifa regulada por parte de la empresa distribuidora a la cual se encuentra conectado, y estará obligado a permanecer en esta condición durante los doce (12) meses siguientes. Transcurrido este tiempo si el Gran Cliente decide regresar el MME deberá completar todo el proceso establecido en esta metodología.</p>	<p>Deberá decir:</p>
	<p><u>(MGC.10.2.1.5)</u> Si el Gran Cliente decide vincularse nuevamente al Mercado Mayorista e incumple nuevamente este requisito, el CND le notificará al Gran Cliente Activo o al Representante, el que corresponda, a la ASEP y a la Empresa Distribuidora de la desvinculación del Gran Cliente como Participante Consumidor y su reincorporación como Cliente Regulado y su inhabilitación permanente para constituirse en Participante Consumidor como Gran Cliente activo o pasivo.</p>	
	<p><u>(MGC.10.2.2.)</u> Ante incumplimiento en el pago de los Documentos de Transacciones Económicas (DTE) en los tiempos establecidos.</p>	

Norma Actual	Comentarios/Observaciones de Fondo	Justificación o Sustentación
	<p>Donde dice:</p> <p><u>(MGC.10.2.2.1) Ante un incumplimiento del pago del (DTE) por parte de un Gran Cliente Activo, el CND le enviará una notificación mediante los medios establecidos, indicando el incumplimiento y procederá según lo establecido en las Reglas Comerciales en los numerales 14.10.1.9 y 14.10.1.10.</u></p> <p><u>(MGC.10.2.2.2) Si el Gran Cliente Activo en un plazo de un mes de vencido el tiempo establecido en las Reglas Comerciales en los numerales 14.10.1.9 y 14.10.1.10., no ha resuelto el problema, el CND le notificará al Gran Cliente Activo, a la ASEP y a la Empresa Distribuidora de la desvinculación permanente del Gran Cliente como Participante Consumidor y su reincorporación como Cliente Regulado.</u></p> <p><u>(MGC.10.2.2.3) El Gran Cliente Activo podrá solicitar a la ASEP que se reconsidere su desvinculación como Participante Consumidor presentando los sustentos respectivos. Mientras la ASEP resuelve la reconsideración el Gran Cliente Activo permanecerá desvinculado.</u></p> <p><u>(MGC.10.2.3.) Ante incumplimiento en la constitución de la garantía de pago.</u></p> <p><u>(MGC.10.2.3.1) Ante un incumplimiento en la constitución de la garantía de pago por</u></p>	<p>Deberá decir:</p>

Norma Actual	Comentarios/Observaciones de Fondo		Justificación o Sustentación
	Donde dice:	Deberá decir:	
	<p>parte de un Gran Cliente Activo, el CND le enviará una notificación mediante los medios establecidos, indicando el incumplimiento y procederá según lo establecido en la Metodología para la Determinación de las Garantías de Pago (MGP).</p>		
	<p>(MGC.10.2.3.2) <u>El Gran Cliente Activo debe reponer el monto correspondiente a su depósito de garantía, de acuerdo a lo establecido en las Reglas Comerciales artículo (14.10.1.9) y según se detalla en la Metodología para la Determinación de las Garantías de Pago.</u></p>		
	<p>(MGC.10.2.3.3) <u>Si no repone el monto de la garantía en los tiempos establecidos en la Metodología para la Determinación de las Garantías de Pago, el CND le enviará una notificación mediante los medios establecidos, indicando el incumplimiento.</u></p>		
	<p>(MGC.10.2.3.4) <u>Transcurridos 15 días calendarios después de los tiempos establecidos en la MGP y no se ha repuesto el monto de la garantía, el CND le notificará al Gran Cliente Activo, a la ASEP y a la Empresa Distribuidora de la desvinculación permanente del Gran Cliente como Participante Consumidor y su reincorporación como Cliente Regulado.</u></p>		
	<p>(MGC.10.2.3.5) <u>El Gran Cliente activo podrá solicitar a la ASEP que se</u></p>		

Norma Actual	Comentarios/Observaciones de Fondo	Justificación o Sustentación
	<p>Donde dice:</p> <p>reconsidere su desvinculación como Participante Consumidor presentando los sustentos respectivos. Mientras la ASEP resuelve la reconsideración el Gran Cliente permanecerá desvinculado.</p> <p>(MGC.10.2.4.) <u>Ante el incumplimiento en la Comunicación con el SMEC o Medidor de la Distribuidora.</u></p> <p>(MGC.10.2.4.1) <u>Cuando el CND detecte problemas con la administración del Sistema de Medición Comercial (SMEC) y/o con las mediciones de los Medidores de las Distribuidoras de un Gran Cliente Activo o Pasivo procederá de acuerdo a lo establecido en la Metodología para la Administración del Sistema de Medición Comercial en el numeral (MAM .5).</u></p> <p>(MGC.10.2.4.2) <u>Si el Gran Cliente o el Representante en un plazo de un mes de vencido el tiempo establecido en la Metodología para la Administración del Sistema de Medición Comercial en el numeral (MAM .5) no ha resuelto el problema, el CND le notificará al Gran Cliente Activo o al Representante, el que corresponda, a la ASEP y a la Empresa Distribuidora de la desvinculación permanente del Gran Cliente como Participante Consumidor y su reincorporación como Cliente Regulado.</u></p> <p>(MGC.10.2.4.3) <u>El Gran Cliente podrá</u></p>	<p>Deberá decir:</p>

Norma Actual	Comentarios/Observaciones de Fondo		Justificación o Sustentación
	<p>Donde dice: solicitar a la ASEP que se reconsidere su desvinculación como Participante Consumidor presentando los sustentos respectivos. Mientras la ASEP resuelve la reconsideración el Gran Cliente permanecerá desvinculado.</p>	<p>Deberá decir:</p>	

Nombre del Representante:	Luis Carlos Peñaloza
Fecha:	9 de noviembre de 2023

Formato No. 2

MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD
COMITÉ OPERATIVO

Comentarios v/u observaciones al PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA METODOLOGÍA PARA GESTIONAR LOS GRANDES CLIENTES EN EL MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD (MGC).

A discutirse en la Sesión Ordinaria No. 528 del 21 de noviembre de 2023.

Norma Actual		Comentarios/Observaciones de Fondo		Justificación o Sustentación
(MGC.10) Gran Cliente	Seguimiento al (MGC.10)	Donde dice: Seguimiento al Gran Cliente	Deberá decir: Seguimiento al Gran Cliente	
(MGC.10.1) El Gran Cliente cuya demanda máxima mensual por sitio sea inferior al límite establecido en la normativa vigente, por cuatro (4) meses consecutivos, perderá su condición de Gran Cliente.	(MGC.10.1) El CND ante incumplimiento reiterado de alguno de los requisitos por la cual fue habilitado el Gran cliente como Participante del Mercado Mayorista de Electricidad, podrá revocar esta condición.	(MGC.10.1) El CND ante incumplimiento reiterado de alguno de los requisitos por la cual fue habilitado el Gran cliente como Participante del Mercado Mayorista de Electricidad, podrá revocar esta condición.	(MGC.10.1) El CND ante incumplimiento reiterado de alguno de los requisitos por la cual fue habilitado el Gran cliente como Participante del Mercado Mayorista de Electricidad, podrá revocar esta condición.	Las razones por las cuales el CND propone cambios en la metodología para el seguimiento al Gran Cliente, son entendibles y de alguna forma compartidas, teniendo en cuenta las dificultades que se han presentado en los últimos meses, en relación con el pago del mercado ocasional de algunos grandes clientes, sin embargo, es importante indicar que actualmente existe una normativa aprobada por la ASEP denominada (CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA VENTA DE ENERGÍA Y POTENCIA A GRANDES CLIENTES), en la que se aborda lo referente
(MGC.10.2) El CND deberá llevar un registro de la demanda máxima mensual de todos los Grandes Clientes que participan	(MGC.10.2) Los requisitos a los que el CND dará seguimiento a los Grandes Clientes y que cuyo incumplimiento reiterado puede provocar su desvinculación como gran Cliente son: • Demanda máxima mensual por sitio.	(MGC.10.2) Los requisitos a los que el CND dará seguimiento a los Grandes Clientes y que cuyo incumplimiento reiterado puede provocar su desvinculación como gran Cliente son: • Demanda máxima mensual por sitio.	(MGC.10.2) Los requisitos a los que el CND dará seguimiento a los Grandes Clientes y que cuyo incumplimiento reiterado puede provocar su desvinculación como gran Cliente son: • Demanda máxima mensual por sitio.	

Norma Actual	Comentarios/Observaciones de Fondo		Justificación o Sustentación
	Donde dice:	Deberá decir:	
<p>en el Mercado Mayorista de Electricidad. Ante un incumplimiento, el CND lo deberá comunicar al Gran Cliente Activo o al Representante el que corresponda y a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP). El CND publicará los incumplimientos en el Informe Mensual del Mercado disponible en su página WEB. Detectado el límite de incumplimiento permitido por cuatro meses consecutivos, el CND le indicará al Gran Cliente Activo o al Representante el que corresponda, que ha perdido su condición de tal, y que deberá regresar a obtener su suministro a través de la Empresa Distribuidora.</p> <p>(MGC.10.3) Dentro de los tres (3) días hábiles después de detectado el incumplimiento, el CND le deberá informar a la ASEP y a la Empresa Distribuidora de la desvinculación del Gran Cliente como Participante Consumidor y</p>	<p>• <u>Incumplimiento con el pago de los Documentos de Transacciones Económicas en el tiempo establecido.</u></p> <p>• <u>Incumplimiento en la constitución de la garantía de pago.</u></p> <p>• <u>Comunicación con el SMEC o Medidor de la Distribuidora.</u></p> <p>(MGC.10.2.1) <u>Ante el incumplimiento en la Demanda máxima mensual por sitio.</u></p> <p>(MGC.10.2.1.1) El Gran Cliente cuya demanda máxima mensual por sitio sea inferior al límite establecido en la normativa vigente, por cuatro (4) meses consecutivos, perderá su condición de Gran Cliente.</p> <p>(MGC.10.2.1.2) El CND deberá llevar un registro de la demanda máxima mensual de todos los Grandes Clientes que participan en el Mercado Mayorista de Electricidad. Ante un incumplimiento, el CND lo deberá comunicar al Gran Cliente Activo o al Representante el que corresponda y a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP). El CND publicará los incumplimientos en el Informe Mensual del Mercado disponible en su página WEB. Detectado el límite de incumplimiento permitido por cuatro meses consecutivos, el CND le indicará al Gran</p>	<p>• <u>Incumplimiento con el pago de los Documentos de Transacciones Económicas en el tiempo establecido.</u></p> <p>• <u>Incumplimiento en la constitución de la garantía de pago.</u></p> <p>• <u>Comunicación con el SMEC o Medidor de la Distribuidora.</u></p> <p>(MGC.10.2.1) <u>Ante el incumplimiento en la Demanda máxima mensual por sitio.</u></p> <p>(MGC.10.2.1.1) El Gran Cliente cuya demanda máxima mensual por sitio sea inferior al límite establecido en la normativa vigente, por cuatro (4) meses consecutivos, perderá su condición de Gran Cliente.</p> <p>(MGC.10.2.1.2) El CND deberá llevar un registro de la demanda máxima mensual de todos los Grandes Clientes que participan en el Mercado Mayorista de Electricidad. Ante un incumplimiento, el CND lo deberá comunicar al Gran Cliente Activo o al Representante el que corresponda y a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP). El CND publicará los incumplimientos en el Informe Mensual del Mercado disponible en su página WEB. Detectado el límite de incumplimiento permitido por cuatro meses consecutivos, el CND le indicará al Gran</p>	<p>con la vinculación y desvinculación del Gran Cliente, así como los pasos y plazos de tiempo para formalizar la vinculación y desvinculación de un Gran Cliente.</p> <p>Por lo anterior, les indicamos que los cambios propuestos por el CND deben formar parte de la norma específica, para evitar conflictos entre ambos documentos, procurándose mantener un criterio único.</p>

Norma Actual	Comentarios/Observaciones de Fondo	Justificación o Sustentación
<p>su reincorporación como Cliente Regulado.</p> <p>(MGC.10.4) Una vez informado de la desvinculación, el Gran Cliente pasará a partir del día uno del mes siguiente a ser abastecido a tarifa regulada por parte de la empresa distribuidora a la cual se encuentra conectado, y estará obligado a permanecer en esta condición durante los doce (12) meses siguientes. Transcurrido este tiempo si el Gran Cliente decide regresar el MME deberá completar todo el proceso establecido en esta metodología.</p>	<p>Donde dice:</p> <p>Cliente Activo o al Representante el que corresponda, que ha perdido su condición de tal, y que deberá regresar a obtener su suministro a través de la Empresa Distribuidora.</p> <p><u>(MGC.10.2.1.3)</u> Dentro de los tres (3) días hábiles después de detectado el incumplimiento, el CND le deberá informar a la ASEP y a la Empresa Distribuidora de la desvinculación del Gran Cliente como Participante Consumidor y su reincorporación como Cliente Regulado.</p> <p><u>(MGC.10.2.1.4)</u> Una vez informado de la desvinculación, el Gran Cliente pasará a partir del día uno del mes siguiente a ser abastecido a tarifa regulada por parte de la empresa distribuidora a la cual se encuentra conectado, y estará obligado a permanecer en esta condición durante los doce (12) meses siguientes. Transcurrido este tiempo si el Gran Cliente decide regresar el MME deberá completar todo el proceso establecido en esta metodología.</p> <p><u>(MGC.10.2.1.5)</u> Si el Gran Cliente decide vincularse nuevamente al Mercado Mayorista e incumplirá al Gran Cliente Activo o al Representante, el que corresponda, a la ASEP y a la Empresa Distribuidora de la desvinculación</p>	<p>Deberá decir:</p> <p>que ha perdido su condición de tal, y que deberá regresar a obtener su suministro a través de la Empresa Distribuidora.</p> <p><u>(MGC.10.2.1.3)</u> Dentro de los tres (3) días hábiles después de detectado el incumplimiento, el CND le deberá informar a la ASEP y a la Empresa Distribuidora de la desvinculación del Gran Cliente como Participante Consumidor y su reincorporación como Cliente Regulado, <u>previo cumplimiento de lo dispuesto en las reglas denominadas CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA VENTA DE ENERGÍA Y POTENCIA A GRANDES CLIENTES, además de no presentar deudas con la Empresa Distribuidora.</u></p> <p><u>(MGC.10.2.1.4)</u> Una vez informado de la desvinculación, el Gran Cliente pasará a partir del día uno del mes siguiente a ser abastecido a tarifa regulada por parte de la empresa distribuidora a la cual se encuentra conectado, y estará obligado a permanecer en esta condición durante los doce (12) meses siguientes. Transcurrido este tiempo si el Gran Cliente decide regresar el MME deberá completar todo el proceso establecido en esta metodología.</p> <p><u>(MGC.10.2.1.5)</u> Si el Gran Cliente decide vincularse nuevamente al Mercado Mayorista e incumple</p>

Norma Actual	Comentarios/Observaciones de Fondo	Justificación o Sustentación
	<p>Donde dice:</p> <p>del Gran Cliente como Participante Consumidor y su reincorporación como Cliente Regulado y su inhabilitación permanente para constituirse en Participante Consumidor como Gran Cliente activo o pasivo.</p>	<p>Deberá decir:</p> <p>nuevamente este requisito, el CND le notificará al Gran Cliente Activo o al Representante, el que corresponda, a la ASEP y a la Empresa Distribuidora de la desvinculación del Gran Cliente como Participante Consumidor y su reincorporación como Cliente Regulado y su inhabilitación permanente para constituirse en Participante Consumidor como Gran Cliente activo o pasivo.</p>
	<p>(MGC.10.2.2.) Ante incumplimiento en el pago de los Documentos de Transacciones Económicas (DTE) en los tiempos establecidos.</p>	<p>(MGC.10.2.2.) Ante incumplimiento en el pago de los Documentos de Transacciones Económicas (DTE) en los tiempos establecidos.</p>
	<p>(MGC.10.2.2.1) Ante un incumplimiento del pago del (DTE) por parte de un Gran Cliente Activo, el CND le enviará una notificación mediante los medios establecidos, indicando el incumplimiento y procederá según lo establecido en las Reglas Comerciales en los numerales 14.10.1.9 y 14.10.1.10.</p>	<p>(MGC.10.2.2.1) Ante un incumplimiento del pago del (DTE) por parte de un Gran Cliente Activo, el CND le enviará una notificación mediante los medios establecidos, indicando el incumplimiento y procederá según lo establecido en las Reglas Comerciales en los numerales 14.10.1.9 y 14.10.1.10.</p>
	<p>(MGC.10.2.2.2) Si el Gran Cliente Activo en un plazo de un mes de vencido el tiempo establecido en las Reglas Comerciales en los numerales 14.10.1.9 y 14.10.1.10., no ha resuelto el problema, el CND le notificará al Gran Cliente Activo, a la Empresa Distribuidora de la desvinculación permanente del Gran Cliente como Participante Consumidor y su reincorporación como Cliente Regulado.</p>	<p>(MGC.10.2.2.2) Si el Gran Cliente Activo en un plazo de un mes de vencido el tiempo establecido en las Reglas Comerciales en los numerales 14.10.1.9 y 14.10.1.10., no ha resuelto el problema, el CND le notificará al Gran Cliente Activo, a la ASEP y a la Empresa Distribuidora de la desvinculación permanente del Gran Cliente como Participante Consumidor y su reincorporación como Cliente Regulado, previo cumplimiento de lo dispuesto en las</p>

Norma Actual	Comentarios/Observaciones de Fondo	Justificación o Sustentación
<p>Donde dice:</p> <p><u>(MGC.10.2.2.3) El Gran Cliente Activo podrá solicitar a la ASEP que se reconsidere su desvinculación como Participante Consumidor presentando los sustentos respectivos. Mientras la ASEP resuelve la reconsideración el Gran Cliente Activo permanecerá desvinculado.</u></p> <p><u>(MGC.10.2.3.) Ante incumplimiento en la constitución de la garantía de pago.</u></p> <p><u>(MGC.10.2.3.1) Ante un incumplimiento en la constitución de la garantía de pago por parte de un Gran Cliente Activo, el CND le enviará una notificación mediante los medios establecidos, indicando el incumplimiento y procederá según lo establecido en la Metodología para la Determinación de las Garantías de Pago (MGP).</u></p> <p><u>(MGC.10.2.3.2) El Gran Cliente Activo debe reponer el monto correspondiente a su depósito de garantía, de acuerdo a lo establecido en las Reglas Comerciales artículo (14.10.1.9) y según se detalla en la Metodología para la Determinación de las Garantías de Pago.</u></p> <p><u>(MGC.10.2.3.3) Si no repone el monto de la garantía en los tiempos establecidos en la Metodología para la Determinación de las</u></p>	<p>Deberá decir:</p> <p><u>reglas denominadas CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA VENTA DE ENERGÍA Y POTENCIA A GRANDES CLIENTES. Además de no presentar deudas con la Empresa Distribuidora.</u></p> <p><u>(MGC.10.2.2.3) El Gran Cliente Activo podrá solicitar a la ASEP que se reconsidere su desvinculación como Participante Consumidor presentando los sustentos respectivos. Mientras la ASEP resuelve la reconsideración el Gran Cliente Activo permanecerá desvinculado.</u></p> <p><u>(MGC.10.2.3.) Ante incumplimiento en la constitución de la garantía de pago.</u></p> <p><u>(MGC.10.2.3.1) Ante un incumplimiento en la constitución de la garantía de pago por parte de un Gran Cliente Activo, el CND le enviará una notificación mediante los medios establecidos, indicando el incumplimiento y procederá según lo establecido en la Metodología para la Determinación de las Garantías de Pago (MGP).</u></p> <p><u>(MGC.10.2.3.2) El Gran Cliente Activo debe reponer el monto correspondiente a su depósito de garantía, de acuerdo a lo establecido en las Reglas</u></p>	

Norma Actual	Comentarios/Observaciones de Fondo		Justificación o Sustentación
	Donde dice:	Deberá decir:	
<p>Garantías de Pago, el CND le enviará una notificación mediante los medios establecidos, indicando el incumplimiento.</p> <p>(MGC.10.2.3.4) Transcurridos 15 días calendarios después de los tiempos establecidos en la MGP y no se ha repuesto el monto de la garantía, el CND le notificará al Gran Cliente Activo, a la ASEP y a la Empresa Distribuidora de la desvinculación permanente del Gran Cliente como Participante Consumidor y su reincorporación como Cliente Regulado.</p> <p>(MGC.10.2.3.5) El Gran Cliente activo podrá solicitar a la ASEP que se reconsidere su desvinculación como Participante Consumidor presentando los sustentos respectivos. Mientras la ASEP resuelve la reconsideración el Gran Cliente permanecerá desvinculado.</p> <p>(MGC.10.2.4.) Ante el incumplimiento en la Comunicación con el SMEC o Medidor de la Distribuidora.</p> <p>(MGC.10.2.4.1) Cuando el CND detecte problemas con la administración del Sistema de Medición Comercial (SMEC) y/o con las mediciones de los Medidores de las Distribuidoras de un Gran Cliente Activo o Pasivo procederá de</p>	<p>Comerciales artículo (14.10.1.9) y según se detalla en la Metodología para la Determinación de las Garantías de Pago.</p> <p>(MGC.10.2.3.3) Si no repone el monto de la garantía en los tiempos establecidos en la Metodología para la Determinación de las Garantías de Pago, el CND le enviará una notificación mediante los medios establecidos, indicando el incumplimiento.</p> <p>(MGC.10.2.3.4) Transcurridos 15 días calendarios después de los tiempos establecidos en la MGP y no se ha repuesto el monto de la garantía, el CND le notificará al Gran Cliente Activo, a la ASEP y a la Empresa Distribuidora de la desvinculación permanente del Gran Cliente como Participante Consumidor y su reincorporación como Cliente Regulado, previo cumplimiento de lo dispuesto en las reglas denominadas CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA VENTA DE ENERGÍA Y POTENCIA A GRANDES CLIENTES. Además de no presentar deudas con la Empresa Distribuidora.</p> <p>(MGC.10.2.3.5) El Gran Cliente activo podrá solicitar a la ASEP que se reconsidere su desvinculación como Participante Consumidor presentando los sustentos respectivos. Mientras la ASEP resuelve la</p>		

Norma Actual	Comentarios/Observaciones de Fondo	Justificación o Sustentación
<p>Donde dice:</p> <p>acuerdo a lo establecido en la Metodología para la Administración del Sistema de Medición Comercial en el numeral (MAM .5).</p> <p><u>(MGC.10.2.4.2) Si el Gran Cliente o el Representante en un plazo de un mes de vencido el tiempo establecido en la Metodología para la Administración del Sistema de Medición Comercial en el numeral (MAM .5) no ha resuelto el problema, el CND le notificará al Gran Cliente Activo o al Representante, el que corresponda, a la ASEP y a la Empresa Distribuidora de la desvinculación permanente del Gran Cliente como Participante Consumidor y su reincorporación como Cliente Regulado.</u></p> <p><u>(MGC.10.2.4.3) El Gran Cliente podrá solicitar a la ASEP que se reconsidere su desvinculación como Participante Consumidor presentando los sustentos respectivos. Mientras la ASEP resuelve la reconsideración el Gran Cliente permanecerá desvinculado.</u></p>	<p>Deberá decir:</p> <p>reconsideración el Gran Cliente permanecerá desvinculado.</p> <p><u>(MGC.10.2.4.) Ante el incumplimiento en la Comunicación con el SMEC o Medidor de la Distribuidora.</u></p> <p><u>(MGC.10.2.4.1) Cuando el CND detecte problemas con la administración del Sistema de Medición Comercial (SMEC) y/o con las mediciones de los Medidores de las Distribuidoras de un Gran Cliente Activo o Pasivo procederá de acuerdo a lo establecido en la Metodología para la Administración del Sistema de Medición Comercial en el numeral (MAM .5).</u></p> <p><u>(MGC.10.2.4.2) Si el Gran Cliente o el Representante en un plazo de un mes de vencido el tiempo establecido en la Metodología para la Administración del Sistema de Medición Comercial en el numeral (MAM .5) no ha resuelto el problema, el CND le notificará al Gran Cliente Activo o al Representante, el que corresponda, a la ASEP y a la Empresa Distribuidora de la desvinculación permanente del Gran Cliente como Participante Consumidor y su reincorporación como Cliente Regulado, previo cumplimiento de lo dispuesto en las reglas denominadas <u>CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA VENTA DE ENERGÍA Y POTENCIA A GRANDES</u></u></p>	

Norma Actual	Comentarios/Observaciones de Fondo		Justificación o Sustentación
	<p>Donde dice:</p>	<p>Deberá decir:</p> <p><u>CLIENTES, además de no presentar deudas con la Empresa Distribuidora.</u></p> <p><u>(MGC.10.2.4.3) El Gran Cliente podrá solicitar a la ASEP que se reconsidere su desvinculación como Participante Consumidor presentando los sustentos respectivos. Mientras la ASEP resuelve la reconsideración el Gran Cliente permanecerá desvinculado.</u></p>	

Nombre del Representante:	José Carrera
Fecha:	Noviembre 9, 2023

Comentarios/Observaciones de Fondo	
Norma Actual	Donde dice:
(MGC.10) Seguimiento al Gran Cliente	(MGC.10) Seguimiento al Gran Cliente
(MGC.10.1) El Gran Cliente cuya demanda máxima mensual por sitio sea inferior al límite establecido en la normativa vigente, por cuatro (4) meses consecutivos, perderá su condición de Gran Cliente.	(MGC.10.1) El CND ante incumplimiento reiterado de alguno de los requisitos por la cual fue habilitado el Gran cliente como Participante del Mercado Mayorista de Electricidad, podrá revocar esta condición.
(MGC.10.2) El CND deberá llevar un registro de la demanda máxima mensual de todos los Grandes Clientes que participan en el Mercado Mayorista de Electricidad. Ante un incumplimiento, el CND lo deberá comunicar al Gran Cliente Activo o al Representante el que corresponda y a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP). El CND publicará los incumplimientos en el Informe Mensual del Mercado disponible en su página WEB. Detectado el límite de incumplimiento permitido por cuatro meses consecutivos, el CND le indicará al Gran Cliente Activo o al Representante el que corresponda, que ha perdido su condición de tal, y que deberá regresar a obtener su suministro a través de la Empresa Distribuidora.	(MGC.10.2) Los requisitos a los que el CND dará seguimiento a los Grandes Clientes y que cuyo incumplimiento reiterado puede provocar su desvinculación como gran Cliente son: <ul style="list-style-type: none"> • <u>Demanda máxima mensual por sitio.</u> • <u>Incumplimiento con el pago de los Documentos de Transacciones Económicas en el tiempo establecido.</u> • <u>Incumplimiento en la constitución de la garantía de pago.</u> • <u>Comunicación con el SMEC o Medidor de la Distribuidora.</u> (MGC.10.2.1.) <u>Ante el incumplimiento en la Demanda máxima mensual por sitio.</u> <p>(MGC.10.2.1.1) El Gran Cliente cuya demanda máxima mensual por sitio sea inferior al límite establecido en la normativa vigente, por cuatro (4) meses consecutivos, perderá su condición de Gran Cliente.</p>
(MGC.10.3) Dentro de los tres (3) días hábiles después de detectado el	(MGC.10.3) El CND deberá llevar un registro de la demanda máxima mensual de todos los Grandes Clientes que participan en el Mercado Mayorista de Electricidad. Ante un incumplimiento, el CND lo deberá comunicar al Gran Cliente Activo
	Justificación o Sustentación Se proponen ajustes de forma en la redacción en el (MGC.10.1) para definir los requisitos por los cuales un Gran Cliente puede perder su condición. Se elimina el incumplimiento por la pérdida de comunicación con el SMEC o Medidor de la Distribuidora debido a que como los medidores están bajo administración del distribuidor, estos pueden de forma arbitraria: - Cambiar la configuración de los medidores sin previo aviso y con notificación tardía. - Cambiar el equipo de medición sin previa comunicación. - Realizar reparaciones a los equipamientos de forma tardía. De modo que incumplimientos generados por pérdidas de comunicación se escapan en algunas condiciones del control de los grandes clientes.
	Deberá decir: (MGC.10) Seguimiento al Gran Cliente (MGC.10.1). <u>El Gran Cliente que presente incumplimiento reiterado en alguno de los siguientes requisitos de acuerdo con el límite establecido en la normativa vigente, perderá su condición de Gran Cliente:</u> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Demanda máxima mensual por sitio.</u> • <u>Incumplimiento en el pago del Documento de Transacciones Económicas (DTE) en el tiempo establecido.</u> • <u>Incumplimiento en la constitución de la garantía de pago.</u> (MGC.10.1.1.) <u>Ante el incumplimiento en la Demanda máxima mensual por sitio.</u> <p>(MGC.10.1.1.1) El Gran Cliente cuya demanda máxima mensual por sitio sea inferior al límite establecido en la normativa vigente, por cuatro (4) meses consecutivos, perderá su condición de Gran Cliente.</p> <p>(MGC.10.1.1.2) El CND deberá llevar un registro de la demanda máxima mensual de todos los Grandes Clientes que participan en el Mercado Mayorista de Electricidad. Ante un incumplimiento, el CND lo deberá comunicar al Gran Cliente Activo</p>

Comentarios/Observaciones de Fondo

Norma Actual	Donde dice:	Deberá decir:	Justificación o Sustentación
<p>incumplimiento, el CND le deberá informar a la ASEP y a la Empresa Distribuidora de la desvinculación del Gran Cliente como Participante Consumidor y su reincorporación como Cliente Regulado.</p>	<p>meses consecutivos, perderá su condición de Gran Cliente.</p> <p>(MGC.10.2.1.2) El CND deberá llevar un registro de la demanda máxima mensual de todos los Grandes Clientes que participan en el Mercado Mayorista de Electricidad. Ante un incumplimiento, el CND lo deberá comunicar al Gran Cliente Activo o al Representante el que corresponda y a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP). El CND publicará los incumplimientos en el Informe Mensual del Mercado disponible en su página WEB. Detectado el límite de incumplimiento permitido por cuatro meses consecutivos, el CND le indicará al Gran Cliente Activo o al Representante el que corresponda, que ha perdido su condición de tal, y que deberá regresar a obtener su suministro a través de la Empresa Distribuidora.</p>	<p>o al Representante el que corresponda y a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP). El CND publicará los incumplimientos en el Informe Mensual del Mercado disponible en su página WEB. Detectado el límite de incumplimiento permitido por cuatro meses consecutivos, el CND le indicará al Gran Cliente Activo o al Representante el que corresponda, que ha perdido su condición de tal, y que deberá regresar a obtener su suministro a través de la Empresa Distribuidora.</p> <p>(MGC.10.1.1.3) Dentro de los tres (3) días hábiles después de detectado el incumplimiento, el CND le deberá informar a la ASEP y a la Empresa Distribuidora de la desvinculación del Gran Cliente como Participante Consumidor y su reincorporación como Cliente Regulado.</p> <p>(MGC.10.1.1.4) Una vez informado de la desvinculación, el Gran Cliente pasará en el término de 30 días a ser abastecido a tarifa regulada por parte de la empresa distribuidora a la cual se encuentra conectado, y estará obligado a permanecer en esta condición durante los doce (12) meses siguientes. Transcurrido este tiempo si el Gran Cliente decide regresar el MME deberá completar todo el proceso establecido en esta metodología.</p>	<p>En el numeral (MGC.10.1.1.4) se homologa el tiempo en el que el Gran Cliente volverá a ser abastecido por la distribuidora como cliente regulado, según establecido en los CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA VENTA DE ENERGÍA Y POTENCIA A GRANDES CLIENTES en el numeral 6.3 DESVINCULACIÓN DEL GRAN CLIENTE COMO PARTICIPANTE CONSUMIDOR.</p>
<p>(MGC.10.4) Una vez informado de la desvinculación, el Gran Cliente pasará a partir del día uno del mes siguiente a ser abastecido a tarifa regulada por parte de la empresa distribuidora a la cual se encuentra conectado, y estará obligado a permanecer en esta condición durante los doce (12) meses siguientes. Transcurrido este tiempo si el Gran Cliente decide regresar el MME deberá completar todo el proceso establecido en esta metodología.</p>	<p>(MGC.10.2.1.3) Dentro de los tres (3) días hábiles después de detectado el incumplimiento, el CND le deberá informar a la ASEP y a la Empresa Distribuidora de la desvinculación del Gran Cliente como Participante Consumidor y su reincorporación como Cliente Regulado.</p> <p>(MGC.10.2.1.4) Una vez informado de la desvinculación, el Gran Cliente pasará a partir del día uno del mes siguiente a ser abastecido a tarifa regulada por parte de la empresa distribuidora a la cual se encuentra conectado, y estará obligado a permanecer en esta condición durante los doce (12) meses siguientes. Transcurrido este tiempo si el Gran Cliente decide regresar el MME deberá completar todo el proceso establecido en esta metodología.</p>	<p>Se considera se debe establecer un límite para el número de incumplimientos que active la desvinculación del Gran Cliente como participante Consumidor y su reincorporación como Cliente Regulado, por lo que en el numeral (MGC.10.1.2.2) se propone un máximo de tres (3) incumplimientos consecutivos.</p> <p>Se modifican los numerales que incluyen una inhabilitación permanente debido a que impide la libre conexión de los grandes clientes según establecido en la Ley</p>	<p>Se considera se debe establecer un límite para el número de incumplimientos que active la desvinculación del Gran Cliente como participante Consumidor y su reincorporación como Cliente Regulado, por lo que en el numeral (MGC.10.1.2.2) se propone un máximo de tres (3) incumplimientos consecutivos.</p> <p>Se modifican los numerales que incluyen una inhabilitación permanente debido a que impide la libre conexión de los grandes clientes según establecido en la Ley</p>

Norma Actual	Comentarios/Observaciones de Fondo	
Donde dice:	Deberá decir:	Justificación o Sustentación
<p>se encuentra conectado, y estará obligado a permanecer en esta condición durante los doce (12) meses siguientes. Transcurrido este tiempo si el Gran Cliente decide regresar el MME deberá completar todo el proceso establecido en esta metodología.</p> <p>(MGC.10.2.1.5) Si el Gran Cliente decide vincularse nuevamente al Mercado Mayorista e incumple nuevamente este requisito, el CND le notificará al Gran Cliente Activo o al Representante, el que corresponda, a la ASEP y a la Empresa Distribuidora de la desvinculación del Gran Cliente como Participante Consumidor y su reincorporación como Cliente Regulado y su inhabilitación permanente para constituirse en Participante Consumidor como Gran Cliente activo o pasivo.</p> <p>(MGC.10.2.2.) Ante incumplimiento en el pago de los Documentos de Transacciones Económicas (DTE) en los tiempos establecidos.</p> <p>(MGC.10.2.2.1) Ante un incumplimiento del pago del (DTE) por parte de un Gran Cliente Activo, el CND le enviará una notificación mediante los medios establecidos, indicando el incumplimiento y procederá según lo establecido en las Reglas Comerciales en los numerales 14.10.1.9 y 14.10.1.10.</p>	<p>(MGC.10.1.2.) <u>Ante incumplimiento en el pago del Documento de Transacciones Económicas (DTE) en el tiempo establecido.</u></p> <p>(MGC.10.1.2.1) <u>Ante un incumplimiento del pago del (DTE) por parte de un Gran Cliente Activo, el CND le enviará una notificación mediante los medios establecidos, indicando el incumplimiento y procederá según lo establecido en las Reglas Comerciales en los numerales 14.10.1.9 y 14.10.1.10.</u></p> <p>(MGC.10.1.2.2) <u>Si el Gran Cliente Activo presenta tres (3) incumplimientos consecutivos, el CND le notificará al Gran Cliente Activo, a la ASEP y a la Empresa Distribuidora de la desvinculación del Gran Cliente como Participante Consumidor y su reincorporación como Cliente Regulado.</u></p> <p>(MGC.10.1.2.3) <u>Una vez informado de la desvinculación, el Gran Cliente pasará en el término de 30 días a ser abastecido a tarifa regulada por parte de la empresa distribuidora a la cual se encuentra conectado, y estará obligado a permanecer en esta condición durante los doce (12) meses siguientes. Transcurrido este tiempo si el Gran Cliente decide regresar el MME deberá</u></p>	<p>6 y las Reglas Comerciales. Se propone en los numerales (MGC.10.1.2.3) y (MGC.10.1.3.5) mantener el tiempo obligatorio de 12 meses, establecido en los CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA VENTA DE ENERGÍA Y POTENCIA A GRANDES CLIENTES, como cliente regulado para Grandes Clientes con incumplimientos reiterados y que en caso de decidir retornar al MME deben cumplir con todo el proceso establecido en la metodología.</p> <p>Se añaden los numerales (MGC.10.1.2.4) y (MGC.10.1.3.6) para definir como se pagarán los saldos adeudados por los Grandes Clientes en el MME que se reincorporen como Cliente Regulado.</p>
<p>(MGC.10.2.2.1) Ante un incumplimiento del pago del (DTE) por parte de un Gran Cliente Activo, el CND le enviará una notificación mediante los medios establecidos, indicando el incumplimiento y procederá según lo establecido en las Reglas Comerciales en los numerales 14.10.1.9 y 14.10.1.10.</p>	<p>(MGC.10.1.2.3) <u>Una vez informado de la desvinculación, el Gran Cliente pasará en el término de 30 días a ser abastecido a tarifa regulada por parte de la empresa distribuidora a la cual se encuentra conectado, y estará obligado a permanecer en esta condición durante los doce (12) meses siguientes. Transcurrido este tiempo si el Gran Cliente decide regresar el MME deberá</u></p>	<p>Se añaden los numerales (MGC.10.1.2.4) y (MGC.10.1.3.6) para definir como se pagarán los saldos adeudados por los Grandes Clientes en el MME que se reincorporen como Cliente Regulado.</p>

Norma Actual	Comentarios/Observaciones de Fondo	Justificación o Sustentación
<p>Donde dice:</p> <p><u>(MGC.10.2.2.2) Si el Gran Cliente Activo en un plazo de un mes de vencido el tiempo establecido en las Reglas Comerciales en los numerales 14.10.1.9 y 14.10.1.10., no ha resuelto el problema, el CND le notificará al Gran Cliente Activo, a la ASEP y a la Empresa Distribuidora de la desvinculación permanente del Gran Cliente como Participante Consumidor y su reincorporación como Cliente Regulado.</u></p> <p><u>(MGC.10.2.2.3) El Gran Cliente Activo podrá solicitar a la ASEP que se reconsidere su desvinculación como Participante Consumidor presentando los sustentos respectivos. Mientras la ASEP resuelve la reconsideración el Gran Cliente Activo permanecerá desvinculado.</u></p> <p><u>(MGC.10.2.3.) Ante incumplimiento en la constitución de la garantía de pago.</u></p> <p><u>(MGC.10.2.3.1) Ante un incumplimiento en la constitución de la garantía de pago por parte de un Gran Cliente Activo, el CND le enviará una notificación mediante los medios establecidos, indicando el incumplimiento y procederá según lo establecido en la Metodología para la Determinación de las Garantías de Pago (MGP).</u></p>	<p>Deberá decir:</p> <p><u>completar todo el proceso establecido en esta metodología.</u></p> <p><u>(MGC.10.1.2.4) Si el Gran Cliente Activo mantiene saldos adeudados ante el MME, estos deberán ser incluidos en su facturación como cliente regulado y liquidados, a través de la distribuidora, a los agentes del MME en el DTE.</u></p> <p><u>(MGC.10.1.3.) Ante incumplimiento en la constitución de la garantía de pago.</u></p> <p><u>(MGC.10.1.3.1) Ante un incumplimiento en la constitución de la garantía de pago por parte de un Gran Cliente Activo, el CND le enviará una notificación mediante los medios establecidos, indicando el incumplimiento y procederá según lo establecido en la Metodología para la Determinación de las Garantías de Pago (MGP).</u></p> <p><u>(MGC.10.1.3.2) El Gran Cliente Activo debe reponer el monto correspondiente a su depósito de garantía, de acuerdo con lo establecido en las Reglas Comerciales artículo (14.10.1.9) y según se detalla en la Metodología para la Determinación de las Garantías de Pago.</u></p> <p><u>(MGC.10.1.3.3) Si no repone el monto de la garantía en los tiempos establecidos en la</u></p>	

Norma Actual	Comentarios/Observaciones de Fondo	Justificación o Sustentación
<p>Donde dice:</p> <p><u>(MGC.10.2.3.2) El Gran Cliente Activo debe reponer el monto correspondiente a su depósito de garantía, de acuerdo a lo establecido en las Reglas Comerciales artículo (14.10.1.9) y según se detalla en la Metodología para la Determinación de las Garantías de Pago.</u></p> <p><u>(MGC.10.2.3.3) Si no repone el monto de la garantía en los tiempos establecidos en la Metodología para la Determinación de las Garantías de Pago, el CND le enviará una notificación mediante los medios establecidos, indicando el incumplimiento.</u></p> <p><u>(MGC.10.2.3.4) Transcurridos 15 días calendarios después de los tiempos establecidos en la MGP y no se ha repuesto el monto de la garantía, el CND le notificará al Gran Cliente Activo, a la ASEP y a la Empresa Distribuidora de la desvinculación del Consumidor y su reincorporación como Cliente Regulado.</u></p>	<p>Deberá decir:</p> <p>Metodología para la Determinación de las Garantías de Pago, el CND le enviará una notificación mediante los medios establecidos, indicando el incumplimiento.</p> <p><u>(MGC.10.1.3.4) Transcurridos 15 días calendarios después de los tiempos establecidos en la MGP y no se ha repuesto el monto de la garantía, el CND le notificará al Gran Cliente Activo, a la ASEP y a la Empresa Distribuidora de la desvinculación del Gran Cliente como Participante Consumidor y su reincorporación como Cliente Regulado.</u></p>	
<p><u>(MGC.10.2.3.5) El Gran Cliente activo podrá solicitar a la ASEP que se reconsidere su desvinculación como Participante Consumidor presentando los sustentos respectivos. Mientras la ASEP resuelve la reconsideración el Gran Cliente permanecerá desvinculado.</u></p>	<p><u>(MGC.10.1.3.5) Una vez informado de la desvinculación, el Gran Cliente pasará en el término de 30 días a ser abastecido a tarifa regulada por parte de la empresa distribuidora a la cual se encuentra conectado, y estará obligado a permanecer en esta condición durante los doce (12) meses siguientes. Transcurrido este tiempo si el Gran Cliente decide regresar el MME deberá completar todo el proceso establecido en esta metodología.</u></p> <p><u>(MGC.10.1.3.6) Si el Gran Cliente Activo mantiene saldos adeudados ante el MME, estos deberán ser incluidos en su facturación como cliente regulado y liquidados, a través de la distribuidora, a los agentes del MME en el DTE.</u></p>	

Norma Actual	Comentarios/Observaciones de Fondo	Justificación o Sustentación
--------------	------------------------------------	------------------------------

Norma Actual

Donde dice:

Deberá decir:

(MGC.10.2.4.) Ante el incumplimiento en la Comunicación con el SMEC o Medidor de la Distribuidora.

(MGC.10.2.4.1) Cuando el CND detecte problemas con la administración del Sistema de Medición Comercial (SMEC) y/o con las mediciones de los Medidores de las Distribuidoras de un Gran Cliente Activo o Pasivo procederá de acuerdo a lo establecido en la Metodología para la Administración del Sistema de Medición Comercial en el numeral (MAM .5).

(MGC.10.2.4.2) Si el Gran Cliente o el Representante en un plazo de un mes de vencido el tiempo establecido en la Metodología para la Administración del Sistema de Medición Comercial en el numeral (MAM .5) no ha resuelto el problema, el CND le notificará al Gran Cliente Activo o al Representante, el que corresponda, a la ASEP y a la Empresa Distribuidora de la desvinculación permanente del Gran Cliente como Participante Consumidor y su reincorporación como Cliente Regulado.

(MGC.10.2.4.3) El Gran Cliente podrá solicitar a la ASEP que se reconsidere su desvinculación como Participante Consumidor presentando los sustentos respectivos. Mientras la ASEP resuelve la reconsideración el Gran Cliente permanecerá desvinculado.

Nombre del Representante:	Rafael Franceschi
Fecha:	9/11/2023

ANEXO C

**RESPUESTA DEL CND A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS DE LOS
REPRESENTANTES DEL COMITÉ OPERATIVO**

